

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“**AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA**”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 145-2025-UNDC/CO

Cañete, 10 de abril de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de abril de 2025; PROVEÍDO N° 681537-2025 de fecha 08 de abril de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 228-2025-UNDC/VPI de fecha 08 de abril de 2025 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 024-2025-UNDC/VPI/DPBS de fecha 02 de abril de 2025 emitido por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios; INFORME LEGAL N° 070-2025-UNDC/OAJ-JPCF de fecha 11 de marzo de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 162-2025-UNDC/VPI de fecha 05 de marzo de 2025 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 249-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 04 de marzo de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; OFICIO N° 148-2025-UNDC/VPI de fecha 26 de febrero de 2025 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 145-2025-UNDC/CO**

de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el numeral 65.2 del artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las funciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las Directivas impartidas por el Rector, debiendo tener como mínimo, en el caso del Vicerrector de Investigación, las siguientes atribuciones: la de dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad; supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad; Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones; Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados; Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual y las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen;

Que, mediante Oficio N° 148-2025-UNDC/VPI de fecha 26.02.2025, la Vicepresidenta de Investigación presenta y sustenta el proyecto del Reglamento General para la creación y funcionamiento de las Revistas Científicas de la Universidad Nacional de Cañete (en adelante el Reglamento); por lo que se traslada los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el informe técnico correspondiente;

Que, con Informe N° 249-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 04.03.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que respecto a la revisión del proyecto del Reglamento, este tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para la creación, organización, gestión y funcionamientos de las revistas científicas de la Universidad Nacional de Cañete; por lo que, se encuentra conforme para su trámite de aprobación;

Que, a través de Informe Legal N° 070-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 11.03.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que teniendo en cuenta el proyecto del Reglamento General para la creación y funcionamiento de las Revistas Científicas de la Universidad Nacional de Cañete, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación, esta se encuentra conforme ya que no contraviene con ninguna norma jurídica; por lo que, resulta legalmente procedente que la Comisión Organizadora como máxima autoridad, apruebe el citado proyecto, a través de una Resolución de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 228-2025-UNDC/VPI de fecha 08.04.2025, la Vicepresidencia Académica en atención a lo solicitado por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios solicita la aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora del Reglamento General para la creación y funcionamiento de las Revistas Científicas de la Universidad Nacional de Cañete, que cuenta con opinión favorable técnica y legal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente;

Que, en virtud a lo expuesto la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante Proveído N° 681537-2025 de fecha 08.04.2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y **otros reglamentos internos especiales**, así como vigilar su cumplimiento, por lo que en mérito al pedido de la Vicepresidenta

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 145-2025-UNDC/CO

de Investigación y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, se acordó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento General para la creación y funcionamiento de las Revistas Científicas de la Universidad Nacional de Cañete, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación de lo dispuesto mediante el artículo primero de la presente Resolución, entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la difusión del Reglamento General para la creación y funcionamiento de las Revistas Científicas de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
ORTEGA MALLQUI ARNULFO FIR
22432336 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 17:56:43-0500

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Firmado digitalmente por:
CHIHUAN QUISPE KEVIN YUVER FIR
46117862 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 18:26:34-0500

Abg. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

(Ley de creación N°29488 - ley de modificación N°30115)

Licenciada con RCD N°116-2018-SUNEDU/CD



Código: R-M02-VRI-009

Versión: 01

Fecha de aprobación: 10-04-2025

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE

COMISIÓN ORGANIZADORA N° 145-2025-UNDC/CO

ABRIL - 2025

**REGLAMENTO GENERAL
PARA LA CREACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS
REVISTAS CIENTÍFICAS DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE**

Educación de conocimiento y valores...

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

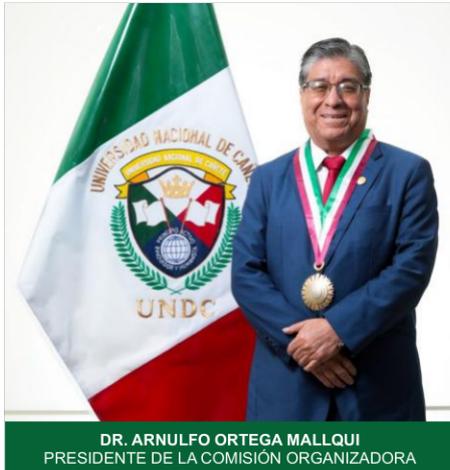
	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA Y SELLO
Elaborado por:	Dirección de Producción de Bienes y Servicios	Dr. JULIO CESAR LUJAN MINAYA Director	 Firmado digitalmente por: LUJAN MINAYA Julio Cesar FAU 20491363402 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/04/2025 18:33:52-0500
	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Dr. ALEX ABELARDO PACHECO PUMALEQUE Director	
	Dirección de Incubadora de Empresas	Dr. ALEX ABELARDO PACHECO PUMALEQUE Director	
	Dirección de Instituto de Investigación	Dr. JULIO CESAR LUJAN MINAYA Director	 Firmado digitalmente por: LUJAN MINAYA Julio Cesar FAU 20491363402 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/04/2025 18:34:58-0500
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Lic. Adm. NILO LEYVA DUEÑAS Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 Firmado digitalmente por: LEYVA DUEÑAS NILO FIR 40123920 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/04/2025 16:42:10-0500
	Oficina de Asesoría Jurídica	Abog. JORGE LUIS ORE CONTRERAS Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	 Firmado digitalmente por: ORE CONTRERAS Jorge Luis FAU 20491363402 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/04/2025 18:08:36-0500
Aprobado por:	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete	Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI Presidente de la Comisión Organizadora Dra. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ Vicepresidenta Académica Dra. JANETT KARINA VÁSQUEZ PÉREZ Vicepresidenta de Investigación	 Firmado digitalmente por: VASQUEZ PEREZ JANETT KARINA FIR 16789943 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 10/04/2025 16:37:09-0500

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	SECCIÓN / ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	—	Nuevo documento

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

AUTORIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

La Comisión Organizadora tiene como función aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad Nacional de Cañete, formulados en los instrumentos de planeamiento institucional. Asimismo, asume la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de sus órganos de gobierno, cumpliendo con la normativa vigente y las disposiciones para comisiones organizadoras de universidades públicas, establecidas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias.



DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

Mediante la Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU, del 27 de mayo de 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, quedando integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui como Presidente, la Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica, y la Dra. Janett Karina Vásquez Pérez como Vicepresidenta de Investigación.



DRA. JANETT KARINA VASQUEZ PEREZ
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN

La Universidad Nacional de Cañete continúa alineada con lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, y se enfoca en garantizar la sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad para mantener el Licenciamiento Institucional. Esto se logra mediante la implementación y aplicación de sus principales instrumentos de gestión, que generan resultados en los ámbitos técnico, económico, financiero, administrativo y académico de la Universidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

ÍNDICE

TÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II	10
CARACTERÍSTICAS DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS	10
TÍTULO III	21
RESPONSABILIDAD	21
TÍTULO IV	21
SOBRE LAS NORMAS EDITORIALES	21
TÍTULO V	26
EQUIPO EDITORIAL	26
TÍTULO VI	39
CREACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS	39
TÍTULO VII	41
PROCESO DE RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LOS MANUSCRITOS	41
TÍTULO VIII	44
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	44

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Base Legal

El presente Reglamento, se sustenta en los siguientes documentos normativos y de gestión administrativa:

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- ✓ Ley N°29488, Ley que crea la Universidad Nacional de Cañete sobre las bases de las sedes de las Universidades Nacionales Del Callao y José Faustino Sánchez Carrión.
- ✓ Ley N° 30515, Ley que modifica la Ley N°29488, Ley que crea la Universidad Nacional De Cañete.
- ✓ Resolución de Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el consejo directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete.
- ✓ Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- ✓ Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP)
- ✓ Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y sus modificatorias.
- ✓ Ley sobre el Derecho de Autor - Decreto Legislativo N° 822. Modificatorias: Ley 28571 y Decreto legislativo 1076.
- ✓ Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial- Decreto Legislativo N°1075.
- ✓ Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT.
- ✓ Resolución de Comisión Organizadora N°215-2023-UNDC, Reglamento General de la Universidad Nacional de Cañete.
- ✓ Resolución de Comisión Organizadora N°183-2022-UNDC, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

- ✓ Resolución de Comisión Organizadora N°059-2025-UNDC/CO, Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete.
- ✓ Resolución de Comisión Organizadora N°055-2025-CO/UNDC, Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Cañete.
- ✓ Resolución de Comisión Organizadora N°140-2023-UNDC/CO, Políticas del Repositorio Institucional del Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Cañete.
- ✓ Resolución de Comisión Organizadora N°056-2025-UNDC/CO, Políticas de la Investigación de la Universidad Nacional de Cañete.
- ✓ Resolución de Comisión Organizadora N°057-2025-UNDC/CO, Código de Ética e Integridad Científica de la Universidad Nacional de Cañete.

Artículo 2º. Definición de Términos

Para efectos del presente reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

- ✓ **Ciencia:** Conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento sistemáticamente estructurado y de los que se deducen principios y leyes generales con capacidad predictiva y comprobables experimentalmente. La búsqueda de conocimiento en ese contexto se conoce como “ciencia pura” para distinguirla de la “ciencia aplicada” que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones. La ciencia básica se convierte en ciencia aplicada cuando tiene una utilidad práctica.
- ✓ **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada.
- ✓ **Área temática:** Unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación.
- ✓ **Docente investigador:** Aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica.
- ✓ **Línea de investigación¹:** Es la priorización en una determinada área temática, la cual proporciona una dirección al conocimiento científico

¹ Ley N°30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley del marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

generado por el investigador, a partir de la articulación de sus proyectos; debido a su dinámica de existencia es temporal y se ajusta a las necesidades del desarrollo de conocimiento de frontera y/o tecnologías innovadoras.

- ✓ Manuscrito aceptado: Es un documento académico original e inédito, que da a conocer los resultados de investigaciones. Este documento es la versión final y completa del trabajo del autor y que es presentada a la revista.
- ✓ Autor: Persona natural que realiza la creación intelectual de una obra y se identifica mediante su nombre civil, completo o abreviado, iniciales o seudónimos.
- ✓ Autor corresponsal: Es aquel con quien el Editor General mantendrá correspondencia, es el responsable de que los otros autores participen del proceso de edición y el que coordina el consentimiento para publicación con los otros autores y su envío al Editor General.
- ✓ DOI (Digital Object Identifier)²: Código único utilizado en la identificación e intercambio de contenido de un objeto digital, como un artículo de revista, documento web u otro elemento de propiedad intelectual. El DOI consta de dos partes: un prefijo asignado a cada editor por la agencia administrativa del DOI y un sufijo asignado por el editor que puede ser cualquier código que elija. El DOI es persistente (URI), lo que significa que la identificación de un objeto digital no cambia incluso si se transfieren la propiedad o los derechos de la entidad.
- ✓ Editor en Jefe: Es un término utilizado en varias revistas latinoamericanas para designar al editor o responsable de una revista. Se utiliza principalmente cuando el cuerpo editorial está compuesto de varias personas y cumple la función de coordinador del equipo.
- ✓ Arbitraje doble ciego: Es la variación del arbitraje mediante la cual los árbitros no conocen la identidad de los autores y viceversa.
- ✓ Conflictos de interés: Los conflictos de interés surgen cuando los autores, revisores o editores tienen intereses no totalmente explícitos y que pueden influenciar su juicio sobre lo que se publica.
- ✓ Plagio: Acción y efecto de copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.
- ✓ Detección de plagio: Procedimiento que establece una revista para detectar plagio en los documentos que postulan para publicación. Generalmente involucra el uso de un software especializado, pero no exclusivamente.

² https://www.latindex.org/lat/documentos/Glosario_Latindex_esp.pdf

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

- ✓ Indización³: Proceso por el cual los artículos de una revista son seleccionados, analizados y registrados en una base de datos y pueden ser recuperados por medio de índices que se elaboran a partir de sus elementos más representativos: título, idioma, palabras clave u otros.
- ✓ Indexación⁴: Proceso por el cual los artículos de una revista son cosechados automáticamente por una base de datos o un buscador, a partir de sus metadatos, con el objetivo de elaborar entradas que permitan su posterior recuperación.
- ✓ PDF: Formato de documento portátil, formato de archivo universal que conserva la apariencia del documento original.
- ✓ HTML: Lenguaje de Marcado de Hipertexto, código que se utiliza para estructurar y desplegar una página web y sus contenidos.
- ✓ XML: Extensible Markup Language, Lenguaje extensible de marcación que define un conjunto de reglas para la codificación de documentos
- ✓ JATS: Journal Article Tag Suite, conjunto de tags (etiquetas) XML estándar internacional para artículos de revistas.
- ✓ EPUB: Electronic Publication, es un padrón libre y abierto para eBooks y otros tipos de publicación desarrollado y mantenido por la IDPF – Foro Internacional de Publicaciones Digitales.
- ✓ CrossRef: Agencia de registros de DOI; es una asociación de editoras científicas que promueve el uso de las nuevas tecnologías para mejorar la comunicación y la investigación científica; trabaja en la mejora de la identificación de las publicaciones.
- ✓ APC: Article Processing Charges, Cargo por procesamiento de artículos que a veces cobran las editoriales de revistas científicas para que los trabajos que publican estén disponibles en acceso abierto.

³ Manual de gestión editorial de revistas científicas de ciencias sociales y humanas: Buenas prácticas y criterios de calidad, obtenido de: <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.482/pm.482.pdf>

⁴ Manual de gestión editorial de revistas científicas de ciencias sociales y humanas: Buenas prácticas y criterios de calidad, obtenido de: <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.482/pm.482.pdf>

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3º. Objeto

El presente reglamento establece las normas y procedimientos para la creación, organización, gestión y funcionamiento de las revistas científicas de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC, en adelante).

Artículo 4º. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad establecer normas claras para la creación, organización y funcionamiento de las revistas científicas de la UNDC. Asimismo, busca garantizar la calidad académica y científica de las publicaciones, regulando la estructura, organización y responsabilidades de los actores involucrados en el proceso editorial. Además, define criterios y procedimientos para la publicación y revisión de artículos científicos, asegurando la transparencia, imparcialidad y rigor en la evaluación de los manuscritos. De esta manera, se promueve la difusión de los resultados de investigación desarrollados en la UNDC, contribuyendo al avance del conocimiento y a su impacto en la comunidad académica y científica.

Artículo 5º. Ámbito de Aplicación

Este reglamento es de aplicación obligatoria para todas las revistas científicas de la UNDC, tanto en versión impresa como digital.

Incluye a todas las unidades académicas que gestionen publicaciones científicas, como:

- Facultades y Escuelas Profesionales.
- Departamentos Académicos.
- Institutos y Centros de Investigación.
- Escuela de posgrado.

Artículo 6º. Objetivos específicos

Los objetivos del reglamento son:

1. Normar la creación y funcionamiento de revistas científicas en la UNDC.
2. Establecer políticas editoriales para garantizar publicaciones científicas basados en estándares internacionales como SciELO.
3. Regular el proceso de revisión por pares para evaluar la idoneidad y rigor de los artículos.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

4. Definir los roles y responsabilidades de los editores, revisores y autores.
5. Garantizar la ética en la publicación científica mediante normas de integridad y prevención del plagio.
6. Fomentar la indización y visibilidad de las revistas en bases de datos reconocidas.
7. Promover la actualización y mejora continua de las políticas editoriales.

TÍTULO II

CARACTERÍSTICAS DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS

Artículo 7º. Definición

Son publicaciones periódicas arbitradas que difunden trabajos originales de investigación en diferentes áreas del conocimiento acordes a las líneas de investigación. Estas publicaciones están sujetas a procesos de revisión por pares y cumplen con estándares de calidad académica y ética, con el objetivo de contribuir al avance del conocimiento y la divulgación científica.

Artículo 8º. Tipos de publicación

Las revistas científicas de la Universidad incluyen diversas modalidades de publicaciones, cada una con criterios específicos de aceptación, evaluación y difusión. Los tipos de publicaciones reconocidos en el presente reglamento son los siguientes:

- a. Artículos Originales:** Publicaciones inéditas que presentan resultados derivados de investigaciones científicas, experimentales o teóricas. Deberán ser sometidos a procesos de revisión por pares y cumplir con los estándares metodológicos y éticos establecidos.
- b. Artículos de Revisión:** Estudios que analizan de manera crítica y sistemática la literatura científica existente sobre un área específica del conocimiento, proporcionando una síntesis y evaluación de los hallazgos más relevantes.
- c. Artículos Cortos o Comunicaciones Breves:** Manuscritos concisos que reportan descubrimientos preliminares, avances de investigaciones en curso o innovaciones que requieren una difusión inmediata dentro de la comunidad científica.
- d. Reseñas Bibliográficas:** Evaluaciones analíticas de libros, tesis o publicaciones recientes en el campo del conocimiento

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

correspondiente, con el propósito de informar y orientar a los lectores sobre su relevancia y contribuciones.

- e. Editoriales:** Textos elaborados por el comité editorial o expertos invitados que abordan temas de interés académico y científico, proporcionando reflexiones, comentarios o posturas institucionales sobre tendencias actuales.
- f. Cartas al Editor:** Comunicaciones breves enviadas por los lectores o investigadores para comentar, aclarar o debatir aspectos específicos de artículos previamente publicados en la revista, fomentando el diálogo académico.
- g. Estudios de Caso:** Descripciones detalladas de situaciones específicas, problemas científicos o experiencias significativas en un determinado ámbito del conocimiento, con análisis y conclusiones que aporten valor a la investigación científica.

Artículo 9º. Áreas temáticas

Las revistas científicas de la UNDC pueden ser de un área temática o disciplina, las revistas deben publicar con una frecuencia mínima semestral y recomendada trimestral a excepción de las revistas en el área temática de Salud que deberán publicar con una periodicidad mínima trimestral y recomendada bimensual⁵.

Las revistas científicas de la UNDC estarán orientadas a las siguientes Facultades:

1. Facultad de Ciencias Empresariales
 - Administración
 - Administración de Turismo y Hotelería
 - Contabilidad
2. Facultad de Ingeniería
 - Ingeniería de Sistemas
3. Facultad de Ciencias Agrarias
 - Agronomía

Artículo 10º. Modalidad de publicación

Las revistas científicas comprendidas en el presente reglamento deben estructurar sus publicaciones bajo diversas modalidades, garantizando la calidad, originalidad y rigor académico de los contenidos. A tal efecto, se establecen las siguientes modalidades de publicación:

⁵ Tomado de "Criterios, política y procedimientos para la admisión y la permanencia de revistas científicas en la Colección Scielo Perú".

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

1. **Publicación Regular**
 - a) Consiste en la edición periódica de volúmenes o números de la revista, conforme a su periodicidad establecida (trimestral, semestral, anual u otra).
 - b) Comprende la difusión de artículos de investigación, artículos de revisión, estudios de caso y otros tipos de documentos citables.

2. **Publicación Continua**
 - a) Modalidad en la que los artículos son publicados individualmente en cuanto completan el proceso de evaluación y edición, sin esperar la compilación de un número o volumen.
 - b) Permite una comunicación más rápida de los hallazgos científicos y mantiene un flujo constante de publicaciones.

3. **Publicación de Números Especiales y Suplementos**
 - a) Se publican con el objetivo de abordar temáticas específicas de interés para la comunidad científica, recopilando artículos de una disciplina, conferencia o evento científico.
 - b) Pueden ser editados en colaboración con asociaciones científicas, eventos académicos o grupos de investigación.
 - c) Su aprobación está sujeta a la validación del comité editorial y debe cumplir con los mismos estándares de calidad de la revista.

4. **Publicación de Preprints**
 - a) Consiste en la difusión de manuscritos que aún no han pasado por el proceso de revisión por pares formal, pero que están disponibles en servidores de preprints reconocidos.
 - b) La aceptación de preprints debe ser definida en la política editorial de cada revista y debe garantizar que los manuscritos sean posteriormente sometidos a revisión por pares.

5. **Publicación de Datos y Materiales Complementarios**
 - a) Incluye la difusión de conjuntos de datos, códigos de programación, material suplementario o cualquier otro recurso que respalde la reproducibilidad de la investigación.
 - b) La revista debe establecer normas claras sobre la accesibilidad y preservación de estos materiales, asegurando su disponibilidad en repositorios científicos reconocidos.

6. **Publicación Multilingüe**
 - a) Permite la publicación de artículos en más de un idioma para ampliar la difusión y accesibilidad de la investigación.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

- b) En caso de publicación en idiomas distintos al español, se exige la inclusión de metadatos en inglés, asegurando la correcta indexación en bases de datos internacionales.
7. **Publicación de Cartas y Comentarios**
- a) Comprende la difusión de cartas al editor, comentarios sobre artículos previos y debates académicos sobre investigaciones publicadas.
 - b) Estas publicaciones deben seguir criterios específicos de extensión y relevancia, y no afectan los indicadores de impacto de la revista.

Artículo 11°. Medios de Edición

Las revistas científicas de la UNDC reguladas por este reglamento deberán garantizar la adecuada gestión y difusión de sus publicaciones mediante el uso de medios de edición que aseguren la calidad, accesibilidad y preservación de los contenidos. Para ello, se establecen los siguientes lineamientos:

1. **Plataformas de Gestión Editorial**
 - a) Las revistas deberán operar a través de sistemas de gestión editorial en línea reconocidos, tales como Open Journal Systems (OJS) o plataformas equivalentes que permitan la recepción, revisión y publicación de manuscritos de manera eficiente.
 - b) Los sistemas de gestión editorial deben garantizar la trazabilidad del proceso de revisión por pares y la transparencia en la toma de decisiones editoriales.
2. **Formatos de Publicación**
 - a) Los artículos deberán publicarse en formatos digitales interoperables, tales como PDF, HTML, XML (SciELO Publishing Schema o JATS) y ePUB, para maximizar su accesibilidad y compatibilidad con repositorios y bases de datos internacionales.
 - b) Los textos publicados deberán cumplir con los estándares tipográficos y de citación adoptados por la revista, asegurando una presentación uniforme y profesional.
3. **Identificación y Metadatos**
 - a) Cada artículo deberá contar con un Digital Object Identifier (DOI), el cual será gestionado a través de servicios como CrossRef para garantizar su identificación y trazabilidad en el ámbito académico.
 - b) Los metadatos de cada artículo deberán estar estructurados bajo normas internacionales, incluyendo información detallada sobre

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

autoría, filiación institucional, resumen en inglés y español, palabras clave y referencias bibliográficas normalizadas.

4. Accesibilidad y Difusión

- a) Las revistas deberán operar bajo el principio de acceso abierto, asegurando que los contenidos sean libremente accesibles sin restricciones, de acuerdo con licencias Creative Commons (CC-BY o CC0).
- b) Se deberá promover la indización de los artículos en bases de datos y repositorios científicos nacionales e internacionales, tales como SciELO, DOAJ, Latindex, Scopus y Web of Science, según corresponda.
- c) Las revistas deberán desarrollar estrategias de visibilidad, incluyendo difusión en redes sociales académicas (ResearchGate, Academia.edu, Mendeley) y la integración con identificadores de autores como ORCID.

5. Preservación Digital

- a) Las revistas deberán implementar mecanismos de preservación digital de sus contenidos, utilizando repositorios confiables como LOCKSS, CLOCKSS o PKP Preservation Network, para asegurar su conservación a largo plazo.
- b) En caso de cese de operaciones de la revista, los artículos publicados deberán permanecer accesibles en un repositorio institucional o en bases de datos certificadas para evitar su pérdida.

6. Cumplimiento de Normas Éticas y de Buenas Prácticas

- a) Los medios de edición deberán garantizar la integridad de los contenidos, aplicando herramientas de detección de similitud para prevenir el plagio y garantizar la originalidad de los artículos.
- b) Se fomentará el uso de revisiones abiertas y transparentes, conforme a las prácticas de ciencia abierta promovidas por organismos internacionales.

Artículo 12°. Número de Artículos por Edición de la Revista

1. Cantidad Mínima y Máxima de Artículos

- a) Cada edición de la revista deberá incluir un número mínimo de artículos que garantice la coherencia y relevancia científica del volumen publicado.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

- b) La cantidad de artículos por número variará según la periodicidad y el área del conocimiento, estableciéndose como referencia los siguientes rangos:
- Revistas de periodicidad trimestral: mínimo 5 artículos, máximo 15 artículos.
 - Revistas de periodicidad semestral: mínimo 8 artículos, máximo 20 artículos.
 - Revistas de periodicidad anual: mínimo 12 artículos, máximo 30 artículos.
 - Revistas con publicación continua: deberán publicar al menos 10 artículos por año para mantener su indización.

2. Criterios de Selección y Publicación

- a) Los artículos deberán cumplir con el proceso de revisión por pares y los estándares de calidad establecidos en la política editorial de la revista.
- b) Se priorizará la diversidad de autores, asegurando que en cada número no más del 30% de los artículos provengan de una misma institución para promover la representatividad académica.
- c) En caso de números temáticos o especiales, el comité editorial podrá modificar temporalmente el número de artículos, siempre que se justifique en el plan editorial y se garantice la calidad científica de las publicaciones.

3. Distribución de Tipos de Artículos

- a) Cada edición podrá incluir distintas modalidades de artículos, manteniendo un equilibrio entre ellos:
- Artículos de investigación original (mínimo 60% del total).
 - Artículos de revisión (máximo 30% del total).
 - Cartas al editor, estudios de caso o comunicaciones cortas (máximo 10% del total).
 - No se permitirá la publicación de editoriales, noticias o comentarios como parte del conteo de artículos regulares de la edición.

4. Flexibilidad en la Publicación

- a) En casos excepcionales, como convocatorias temáticas o eventos académicos de relevancia, el comité editorial podrá ampliar o reducir la cantidad de artículos por número, con previa autorización y justificación documentada.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

- b) La revista podrá optar por la publicación continua de artículos, asegurando un flujo constante de producción científica sin depender de ediciones periódicas estrictas.

CAPÍTULO I POLÍTICAS EDITORIALES

Artículo 13°. Revisión de Manuscritos.

Las políticas editoriales establecen los lineamientos y estándares que rigen el proceso de publicación en la revista.

1. Proceso de Revisión por Pares

- Todos los manuscritos serán sometidos a un proceso de revisión por pares doble ciego para garantizar la imparcialidad y calidad del contenido.
- Los revisores evaluarán la originalidad, el rigor metodológico, la relevancia y la claridad del artículo.
- El tiempo estimado para la revisión será de cuatro a seis semanas, dependiendo de la disponibilidad de los revisores y la complejidad del manuscrito.
- Los autores recibirán observaciones y sugerencias para mejorar sus artículos antes de su aceptación final.

2. Ética en la Publicación

- Se prohíbe el plagio, la manipulación de datos y la publicación redundante. Todos los manuscritos serán sometidos a software de detección de plagio.
- Los autores deben garantizar que su trabajo es original y que no está en proceso de evaluación en otra revista.
- Se debe declarar cualquier conflicto de interés entre los autores y los revisores o editores.
- En caso de que se detecten malas prácticas, la revista aplicará sanciones que pueden incluir la retractación del artículo y la exclusión de futuras publicaciones.

3. Derechos de Autor

- Los autores conservarán los derechos de autor de sus publicaciones, otorgando a la UNDC una licencia de distribución de acceso abierto.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

- Los manuscritos serán publicados bajo una licencia Creative Commons, permitiendo su uso y distribución sin fines de lucro con el reconocimiento de la autoría.

CAPÍTULO II PROCESO DE REVISIÓN POR PARES

Artículo 14°. Proceso de Revisión por Pares.

1. Criterios Generales del Proceso de Revisión

- a) Todos los manuscritos sometidos a la revista deberán pasar por un proceso de revisión por pares, asegurando la calidad, originalidad y rigor científico de las publicaciones.
- b) La revisión se realizará bajo el sistema doble ciego (*double-blind peer review*), donde la identidad de los autores y revisores se mantendrá anónima. Alternativamente, la revista podrá implementar modelos de revisión abierta si así lo establece su política editorial.
- c) La revista podrá implementar modalidades adicionales de revisión, como la revisión abierta, cuando se considere apropiado y con el consentimiento de autores y revisores.
- d) Los revisores deberán ser expertos en el área del manuscrito y no tener conflicto de interés con los autores ni con la institución de procedencia.

2. Etapas del Proceso de Revisión

a) Recepción y Evaluación Inicial:

- El comité editorial revisará la pertinencia del manuscrito en relación con los objetivos de la revista.
- Se verificará el cumplimiento de normas editoriales, formato y originalidad mediante herramientas de detección de similitud (Turnitin, iThenticate u otras).
- Si el manuscrito no cumple con los requisitos básicos, podrá ser rechazado sin pasar a revisión por pares.

b) Asignación de Revisores:

- Cada manuscrito será evaluado por al menos dos revisores externos especialistas en el área temática del manuscrito.
- Los revisores dispondrán de un plazo máximo de 30 días calendario para emitir su dictamen, salvo excepciones justificadas.
- En caso de discrepancias entre los dictámenes, el comité editorial podrá solicitar una tercera evaluación.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

c) Criterios de Evaluación del Manuscrito

- Originalidad y contribución científica: Se evaluará la novedad del trabajo y su aporte al conocimiento en el área.
- Rigor metodológico: Se analizará la solidez de la metodología empleada, incluyendo diseño, análisis estadístico y replicabilidad de los resultados.
- Estructura y claridad: Se verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la revista, la coherencia argumentativa y la organización del contenido.
- Revisión bibliográfica: Se evaluará la pertinencia y actualización de las referencias utilizadas.
- Impacto y relevancia: Se determinará la importancia del estudio dentro de su disciplina y su potencial influencia en futuras investigaciones.

d) Dictamen y Revisión del Autor:

- Los revisores deberán emitir una de las siguientes decisiones:
 - i. Aceptado sin modificaciones.
 - ii. Aceptado con correcciones menores.
 - iii. Requiere modificaciones sustanciales y nueva revisión.
 - iv. Rechazado por no cumplir con los criterios de calidad científica.
- Los autores tendrán un plazo de 15 a 30 días calendarios para realizar las correcciones solicitadas y reenviar el manuscrito con una carta detallando los cambios efectuados.

e) Decisión Final y Publicación:

- El comité editorial tomará la decisión final basándose en los informes de los revisores y la respuesta de los autores.
- Una vez aceptado, el manuscrito pasará a edición y maquetación para su publicación en la revista.

3. Criterios de Evaluación del Manuscrito

- a) Originalidad y contribución científica: Se evaluará la novedad del trabajo y su aporte al conocimiento en el área.
- b) Rigor metodológico: Se analizará la solidez de la metodología empleada, incluyendo diseño, análisis estadístico y replicabilidad de los resultados.
- c) Estructura y claridad: Se verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la revista, la coherencia argumentativa y la organización del contenido.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

- d) Revisión bibliográfica: Se evaluará la pertinencia y actualización de las referencias utilizadas.
 - e) Impacto y relevancia: Se determinará la importancia del estudio dentro de su disciplina y su potencial influencia en futuras investigaciones.
4. **Transparencia y Buenas Prácticas**
- a) La revista deberá garantizar la confidencialidad y ética en la evaluación de los manuscritos.
 - b) Se fomentará el reconocimiento del trabajo de los revisores, mediante la emisión de constancias de participación y, en caso de ser pertinente, su registro en plataformas como Publons o Reviewer Credits.
 - c) La revista podrá implementar la revisión abierta opcional, permitiendo la publicación de los informes de revisión junto con el manuscrito, siempre que autores y revisores estén de acuerdo.
5. **Sanciones por Mala Práctica en la Revisión**
- a) Cualquier intento de manipulación del proceso de revisión, conflictos de interés no declarados o incumplimiento de los principios de ética en la evaluación, podrá ser sancionado con la inhabilitación del revisor y, en casos graves, con la notificación a las entidades académicas correspondientes.

Artículo 15°. Selección de Revisores

1. **Criterios de Selección de Revisores**
- a) Los revisores deberán ser expertos en el área temática del manuscrito y contar con una sólida trayectoria académica y de investigación, preferiblemente con publicaciones indizadas en bases de datos científicas reconocidas.
 - b) Cada revisor deberá poseer al menos un título de posgrado (maestría o doctorado) en la especialidad correspondiente, o una experiencia comprobada en investigación en la materia del manuscrito.
 - c) Los revisores deberán estar afiliados a instituciones académicas o centros de investigación reconocidos y, preferiblemente, contar con un perfil actualizado en bases de datos científicas como ORCID, Publons, ResearchGate o Scopus.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

2. Procedimiento para la Asignación de Revisores

- a) El comité editorial seleccionará a los revisores en función de su especialización, evitando posibles conflictos de interés con los autores o su institución de afiliación.
- b) Se asignarán al menos dos revisores externos por manuscrito, aplicando la metodología de revisión por pares doble ciego.
- c) En caso de que los revisores asignados emitan evaluaciones contradictorias, el comité editorial podrá designar un tercer revisor para emitir un dictamen final.
- d) El revisor tendrá un plazo de 30 días calendario para completar su evaluación y enviar su informe con recomendaciones al comité editorial.

3. Confidencialidad y Ética en la Revisión

- a) Los revisores deberán mantener la confidencialidad del contenido de los manuscritos que evalúan y no podrán hacer uso de la información antes de su publicación.
- b) Se prohíbe cualquier intento de plagio, apropiación indebida de ideas o divulgación de datos contenidos en el manuscrito antes de su publicación oficial.
- c) En caso de detectar malas prácticas, como el plagio o manipulación de resultados, el revisor deberá informarlo inmediatamente al comité editorial.

4. Reconocimiento y Evaluación del Desempeño de Revisores

- a) Los revisores recibirán un certificado de participación por cada manuscrito evaluado, como reconocimiento a su labor académica.
- b) La revista podrá incluir a los revisores más activos en un listado anual de colaboradores destacados, salvo que el revisor prefiera permanecer en el anonimato.
- c) Los revisores que incumplan reiteradamente con los plazos establecidos o realicen evaluaciones de baja calidad podrán ser excluidos de futuras convocatorias.

5. Base de Datos de Revisores

- a) La revista mantendrá una base de datos actualizada de revisores, categorizada por áreas de especialización y antecedentes de evaluación.
- b) Se fomentará la inclusión de revisores de diversas instituciones y países para garantizar la diversidad y calidad del proceso de revisión.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

- c) Se deberá procurar que al menos 30% de los revisores tengan afiliación institucional extranjera, en concordancia con las políticas de internacionalización de la revista.

TÍTULO III RESPONSABILIDAD

Artículo 16°. La Vicepresidencia de Investigación, a través de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS, en adelante), será la responsable de aplicar y velar por el cumplimiento del Reglamento para la creación y funcionamiento de las revistas científicas de la UNDC. Además, estará encargada de su gestión y de garantizar el acceso abierto a los manuscritos presentados, promoviendo la transparencia y la difusión del conocimiento científico.

Artículo 17°. El nombramiento del Director Editorial de las revistas científicas será a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación ante la Comisión Organizadora de la UNDC.

Artículo 18°. La DPBS a través del Fondo Editorial y el editor de las revistas de la UNDC, son los responsables de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos para lograr que las publicaciones producidas dentro de la UNDC con el fin de obtener indización en bases de datos reconocidas como Scielo Perú, Scopus, Web of Science, entre otras.

Artículo 19°. El editor será el encargado de presentar los manuscritos a publicar a un riguroso sistema de revisión, por pares externos garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas para realizar una publicación.

TÍTULO IV SOBRE LAS NORMAS EDITORIALES

Artículo 20°. **Normas para autores**

Los autores deben estar comprometidos con el desarrollo ético y responsable de su investigación, el manuscrito deberá ser de creación propia, original e inédita, evitar el plagio.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Los manuscritos deberán poseer congruencia interna en la línea del problema de investigación identificando objetivos, metodología, resultados y conclusiones.

Deben proporcionar su información personal correctamente, enviar de forma transparente y original toda la documentación requerida por el equipo editorial, proporcionar permisos si se utilizaron recursos de otros autores (imágenes, etc.), confirmar que la propuesta del manuscrito no ha sido enviada a otra revista, declarar cualquier posible conflicto de intereses.

Artículo 21º. Las revistas científicas de la UNDC deberán comunicar de manera clara y precisa en su portal web las directrices para autores los cuales deberá considerar lo siguiente:

a) Autoría

En la lista de los autores deben figurar únicamente aquellas personas que han contribuido intelectualmente al desarrollo del trabajo, deberán respetar el orden de aparición de los autores; independientemente de que sea un orden alfabético o por volumen de participación. En general, para figurar como autor se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Haber participado en la concepción y diseño, la adquisición de los datos, el análisis e interpretación de los datos del trabajo que ha dado como resultado el manuscrito en cuestión.
- ✓ Haber participado en la redacción del texto y en las posibles revisiones de este.
- ✓ Haber aprobado la versión que finalmente va a ser publicada.

La revista declina cualquier responsabilidad sobre posibles conflictos derivados de la autoría de los trabajos que se publican en la revista.

b) Cambios de autoría

Las revistas científicas editadas por la UNDC no permitirán cambios de autoría a través de la adición o eliminación de autores, ni cambios en el orden de prelación después de la aceptación de un manuscrito, salvo causa justificada, tales como, fallecimiento o incapacidad de alguno de los autores, para lo cual los coautores interesados en la publicación deben obtener la aprobación de un representante legal, que podría ser un pariente directo.

La aprobación del cambio de autoría durante la revisión queda a discreción del Editor en jefe.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

c) Contribuciones.

Las revistas científicas editadas por la UNDC deberán exigir al autor o autores una declaración de contribución del trabajo en el cual se especifique la contribución de cada uno de ellos para promover la transparencia.

d) Divulgaciones y declaraciones.

Las revistas científicas editadas por la UNDC deberán solicitar a todos los autores, que incluyan información sobre las fuentes de financiamiento, intereses financieros o no financieros, aprobación específica del estudio por parte del comité de ética correspondiente para investigaciones que involucren a seres humanos o animales.

e) Afiliación.

La afiliación principal de cada autor debe ser la institución en la que realizó la mayor parte de su trabajo. Las direcciones no se actualizarán ni cambiarán después de la publicación del manuscrito.

f) Confidencialidad

Toda comunicación realizada entre la revista científica y los autores son confidenciales y no pueden ser divulgados.

g) Conflictos de interés

Al enviar los manuscritos, los autores, revisores y miembros del personal editorial y técnico de las revistas deberán indicar si existe algún interés que pueda afectar influir en el resultado de la revisión, en cuyo caso deberán comunicarlo al Editor jefe de la Revista para que proceda a su sustitución.

h) Permisos

Las revistas científicas deberán exigir a los autores que deseen incluir figuras, tablas o pasajes de texto que ya hayan sido publicados en otro lugar deben obtener el permiso de los propietarios de los derechos de autor, tanto para el formato impreso como para el formato en línea, y deben incluir evidencia de que se ha otorgado dicho permiso al enviar sus manuscritos. Se asumirá que todo material recibido sin dicha evidencia proviene de los autores.

i) Errores fundamentales

Los autores tienen la obligación de corregir errores cuando descubren un error o una inexactitud importante en su manuscrito

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

publicado. El autor o autores podrán solicitar a la revista y explicar en qué sentido el error está afectando al manuscrito. Puede tratarse de una corrección o una retractación. La nota de retractación debe proporcionar transparencia sobre qué partes del artículo se ven afectadas por el error.

j) Estructura y formato de los manuscritos.

Las revistas científicas de la UNDC de manera facultativa podrán emplear la estructura de manuscrito establecido en el Anexo 7 del presente reglamento.

De no ser así, el comité editorial de la revista científica de la UNDC deberá definir la estructura y formatos de presentación de los manuscritos.

Artículo 22°. Normas éticas

Las revistas científicas editadas por la UNDC se acogen a la normativa establecida en el Código de Ética e Integridad para la Investigación en la UNDC, así como, a criterios éticos establecidos en diferentes normativas tales como los estándares propuestos por el Comité de Ética de la Publicación (COPE). En ese sentido, se comprometen a cumplir y mantener los principios éticos de la investigación y las buenas prácticas editoriales durante todo el proceso de publicación y a comunicar estos aspectos a todas las personas que utilicen la revista.

Artículo 23°. Equipo editorial

Las acciones del equipo editorial se basarán en los principios de transparencia, originalidad, integridad y calidad en el cumplimiento de sus objetivos. Para el caso tomará medidas entre otras, detección de plagio, manipulación de datos, publicación redundante y/o duplicada.

Artículo 24°. Normas de evaluación

Las revistas científicas de la UNDC deberán garantizar la calidad de sus publicaciones para lo cual deberán realizar las siguientes evaluaciones durante su proceso editorial.

a) Evaluación interna

Implica la evaluación de requisitos formales exigidos por la revista a los autores interesados en publicar su manuscrito.

b) Evaluación de originalidad

Esta evaluación es independiente y rigurosa con un criterio académico y científico por parte del comité editorial. Basándose en

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

el informe generado por el mismo software, y si se encuentra un porcentaje de similitud superior al 10%, se sugiere al Editor jefe que rechace la postulación. El reporte de similitud deberá ser adjuntado por el autor al momento de la presentación de su manuscrito.

c) Evaluación externa

El editor jefe o los editores asociados de la revista científica garantizan que los revisores externos no deben tener ningún conflicto de intereses. Los revisores seleccionados no reciben remuneración, pero se les entrega una certificación en nombre de la revista.

Artículo 25°. Normas de citación y referencia bibliográfica.

Las revistas científicas editadas por la UNDC deberán declarar de manera expresa las normas de citación a las que se adhieren o de considerarlo conveniente establecer sus propias normas de citación. En cualquiera de los casos deberán publicarlo en el portal de la revista.

Artículo 26°. Política de acceso abierto

Todas las revistas científicas editadas por la UNDC se publicarán bajo la modalidad de acceso abierto. Las revistas no cobran ningún tipo de cargo por envío o procesamiento de artículos (APC).

Artículo 27°. Política de derecho de autor

Los artículos de acceso abierto que se publican en las revistas científicas de la UNDC se rigen por licencias Creative Commons, las cuales especifican el tipo de licencia adoptada⁶. Estas licencias proporcionan un marco estándar en la industria para facilitar la reutilización del material de acceso abierto, garantizando que los autores conserven los derechos de autor de sus manuscritos.

Artículo 28°. Política de preservación

Las revistas científicas de la UNDC deberán garantizar la preservación de sus publicaciones las cuales podrán realizar a través de:

- ✓ Almacenamiento externo: Se almacenan en discos duros externos.
- ✓ Preservación digital: LOCKS o CLOCKS compatibles con el sistema Open Journal System (OJS).

⁶ Atribución/Reconocimiento 4.0 Internacional, Obtenido de <https://creativecommons.org/share-your-work/licenses/>

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

TÍTULO V EQUIPO EDITORIAL

CAPÍTULO I EQUIPO EDITORIAL

Artículo 29°. El equipo Editorial es el encargado de normar, conducir y administrar el proceso de revisión, edición y publicación de las revistas científicas de las revistas científicas de la UNDC.

Integran el equipo Editorial:

1. Comité Editorial
 - Director Editorial (1)
 - Editor en Jefe (1)
 - Editores asociados (4)
 - Coordinador Editorial (1)
 - Consejo Científico Asesor
2. Pares evaluadores
3. Equipo Técnico
 - Corrector de estilo
 - Asistente Editorial
 - Diseñador, diagramador y/o maquetador

Artículo 30°. Para tomar acuerdos, los miembros del Equipo Editorial se reúnen en sesión presencial o virtual las veces que sean necesarios a convocatoria del Editor en Jefe.

CAPÍTULO II COMITÉ EDITORIAL

Artículo 31°. Organización del comité editorial

El Comité Editorial es el órgano responsable de la gestión académica y científica de la revista, garantizando la calidad y pertinencia de los contenidos publicados. Estará integrado por:

- a) Un director Editorial, quien es la figura encargada de la representación institucional de la revista.
- b) Un Editor Jefe, quien gestionará el proceso editorial y podrá representar la revista ante instituciones y organismos indexadores.
- c) Un Comité de Editores Asociados, conformado por especialistas en distintas áreas del conocimiento cubiertas por la revista.
- d) Un Coordinador Editorial, responsable de la gestión operativa y de comunicación entre autores, revisores y el comité.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

- e) Un Consejo Científico Asesor, compuesto por investigadores de prestigio nacional e internacional, encargados de asesorar sobre la línea editorial y políticas de calidad.

El comité editorial es un equipo de profesionales del mismo campo de conocimiento de los temas cubiertos por la revista. Está compuesto por un (01) director editorial, un (01) editor jefe, (04) editores asociados, un (01) coordinador editorial y (02) científicos asesores.

Artículo 32º. Funciones del comité editorial

El Comité Editorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir y actualizar la política editorial de la revista, asegurando su alineación con estándares internacionales de publicación científica.
- b) Supervisar el proceso de revisión por pares, asegurando la imparcialidad, confidencialidad y calidad de la evaluación de los manuscritos.
- c) Aprobar o rechazar manuscritos en función de los informes de evaluación y los criterios de calidad científica establecidos.
- d) Orientar el proceso editorial con la finalidad de garantizar la máxima calidad científica técnica, en función de los estándares de calidad requeridos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- e) Coordinar la periodicidad y planificación de cada número de la revista, definiendo los temas, secciones y artículos a incluir.
- f) Garantizar la indexación y visibilidad de la revista en bases de datos y repositorios nacionales e internacionales.
- g) Promover la internacionalización de la revista mediante la inclusión de autores, revisores y miembros del comité de distintas instituciones y países.
- h) Velar por la ética en la publicación científica, previniendo y sancionando malas prácticas como el plagio, la manipulación de datos o el fraude académico.
- i) Supervisar el cumplimiento de los tiempos de publicación, garantizando la fluidez en el proceso editorial.
- j) Promover estrategias de difusión, a través de redes académicas, científicas y redes sociales para ampliar el impacto de la revista.

Artículo 33º. Los acuerdos del Comité Editorial se tomarán por unanimidad o por mayoría absoluta de votos.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Artículo 34°. Director Editorial

El director editorial es la figura encargada de la representación institucional de la revista. Como líder del equipo editorial, tiene la autoridad para designar al Editor en Jefe. Su responsabilidad incluye la delegación de tareas entre los miembros del equipo editorial, así como la definición de las directrices y el alcance general de la revista. En última instancia, también puede decidir si se publicará o no un manuscrito en la revista.

Artículo 35°. Requisitos de elegibilidad del Director Editorial

- a) Contar con el grado de Magíster o Doctor, con registro en SUNEDU y referenciar su hoja de vida registrada en CTI Vitae.
- b) Estar registrado como investigador en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), tener un número de ORCID habilitado y contar al menos con 05 publicaciones en la disciplina de la revista, en bases de datos Scopus, Web of Science o Scielo.
- c) Contar con capacitación en gestión editorial y/o experiencia profesional previa como editor, director o miembro de comité editorial de alguna revista científica.
- d) No ser miembro de algún comité editorial de otra revista científica de la universidad.
- e) Acreditar curso de ética y/o integridad científica.

Artículo 36°. Funciones del Director Editorial

- a) Asegurar la calidad de los manuscritos publicados en la revista científica, garantizando que cumplan con los estándares académicos, éticos y de rigor científico establecidos por la revista.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del equipo editorial, promoviendo la discusión de los temas relevantes para el funcionamiento de la revista.
- c) Nombrar al Editor en Jefe, quien será responsable de coordinar la evaluación y selección de los manuscritos recibidos, asegurando que los mismos sean revisados por expertos en las áreas correspondientes, y velando por la integridad del proceso editorial.
- d) Ejercer la representación de la revista científica, tanto a nivel nacional como internacional, en eventos académicos, conferencias y reuniones de redes científicas, promoviendo el prestigio y la visibilidad de la revista,
- e) Comprobar que se cumplan las normas de publicación establecidas por la revista, verificando que los manuscritos recibidos y publicados

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

se ajusten a las directrices editoriales, a las políticas de revisión por pares y a los procedimientos éticos correspondientes.

- f) Verificar el cumplimiento de los criterios de indexación de Latindex y SciELO, para que la revista mantenga altos estándares de calidad y visibilidad en bases de datos internacionales, lo que permite su indexación y el acceso a una audiencia académica más amplia
- g) Supervisar el trabajo del equipo editorial de la revista, evaluando el desempeño de los editores, revisores y demás colaboradores, promoviendo la formación continua y el fortalecimiento de las competencias del equipo para garantizar un proceso editorial eficiente y de alta calidad.

Artículo 37°. Editor en jefe

El Editor en Jefe será un profesional de destacada trayectoria académica y científica, con experiencia en investigación y publicaciones en revistas indexadas de alto impacto. Será propuesto y elegido por el director editorial, en función de su idoneidad para dirigir la gestión editorial de la revista.

Su designación deberá ser ratificado mediante acto resolutivo por la Vicepresidencia de Investigación o la instancia competente que haga sus veces, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad editorial y científica exigidos por la institución.

Artículo 38°. El editor jefe es nombrado por un período de dos (02) años, el cual puede ser prorrogable por un período igual.

Artículo 39°. Requisitos de elegibilidad

- a) Contar con el grado de Magíster o Doctor, con registro en SUNEDU y referenciar su hoja de vida registrada en CTI Vitae.
- b) Estar registrado como investigador en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), tener un número de ORCID habilitado y contar al menos con 02 publicaciones en la disciplina de la revista, en bases de datos Scopus, Web of Science o Scielo.
- c) Contar preferentemente con capacitación en gestión editorial y/o experiencia profesional previa como editor, director o miembro de comité editorial de alguna revista científica.
- d) No ser miembro al momento de su postulación o designación en el cargo de algún comité editorial de otra revista científica de la universidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

- e) Acreditar curso de ética y/o integridad científica.

Artículo 40°. Funciones del Editor en Jefe

- a) Velar por el cumplimiento de las políticas editoriales de la revista científica.
- b) Recibir, administrar y conducir el proceso de revisión, corrección y edición de los manuscritos postulados.
- c) Designar evaluadores externos para la revisión por pares revisores de acuerdo con el área de la revista, disciplina y/o temática de los manuscritos.
- d) Promover y gestionar la indización, evaluación y registro de la revista.
- e) Opcionalmente, el Editor en Jefe puede emitir un informe, de manera virtual, al Director Editorial del trabajo realizado.
- f) Coordinar con el Comité Editorial el proceso de revisión, corrección, edición y publicación de la revista.
- g) Actuar como representante de la revista científica de la UNDC en eventos nacionales o internacionales, ya sea en ausencia o acompañando al Director Editorial.
- h) Decidir la aceptación o rechazo de los manuscritos recibidos de acuerdo con el veredicto de los pares evaluadores externos.
- i) Aprobar el cambio de autoría (retiro o incorporación de autores).
- j) Garantizar la subsanación de las observaciones realizadas por los revisores pares a los manuscritos.
- k) Gestionar la entrega de constancias o certificados de aceptación, revisión, entre otros.

Artículo 41°. Comité de Editores Asociados

Los editores asociados son investigadores con filiación nacional o extranjera, reconocidos en el área, son parte formal del equipo editorial y contribuyen sistemáticamente a la evaluación previa de manuscritos. Estos tendrán un rol fundamental en la gestión de los manuscritos y la difusión de la revista.

Artículo 42°. Requisitos para ser editor asociado

- a) Contar con el grado de Magíster o Doctor, con registro de SUNEDU y referenciar su hoja de vida registrada en CTI Vitae.
- b) Estar registrado como investigador en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), tener un número de ORCID y tener por lo menos 2 publicaciones en la

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

disciplina en revistas indizadas en bases de datos Scopus, Web of Science, o un (01) libro o capítulo de libro que sean resultados de investigación de editoriales universitarias nacionales o empresas.

- c) Contar, primordialmente, con capacitación en gestión editorial y/o experiencia previa como editor, director o miembro del comité editorial de una revista científica.
- d) No ser miembro de algún comité editorial de otra revista científica.
- e) Acreditar curso de ética y/o integridad científica.

Artículo 43°. Funciones de editores Asociados

- a) Colaborar en la selección de manuscritos dentro de su área de especialidad.
- b) Supervisar el proceso de revisión por pares, asignando revisores y garantizando la calidad del dictamen.
- c) Proponer temas de interés para números especiales y coordinar su edición.
- d) Asesorar a los autores en la mejora de sus manuscritos, ofreciendo recomendaciones editoriales y científicas.
- e) Fomentar la difusión de la revista, promoviendo su indexación y visibilidad en foros académicos y redes científicas.

Artículo 44°. Coordinador Editorial

El Coordinador Editorial es el responsable de la gestión operativa y administrativa de la revista, asegurando el cumplimiento eficiente de los plazos y procesos editoriales.

Artículo 45°. Requisitos del coordinador editorial

- a) Contar con el grado de Magíster o Doctor.
- b) Los miembros extranjeros deberán contar con su perfil SCOPUS y publicaciones en el área o disciplinas.
- c) El Coordinador Editorial será designado por el Editor en Jefe y ratificado por el Comité Editorial.
- d) Su periodo de gestión será de dos años, con posibilidad de renovación en función de su desempeño y necesidades de la revista.
- e) En caso de inactividad o incumplimiento de sus funciones, el Editor en Jefe podrá solicitar su remoción y reemplazo.
- f) Acreditar curso de ética y/o integridad científica.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Artículo 46°. Funciones del coordinador editorial

- a) Supervisar el flujo editorial de los manuscritos, desde su recepción hasta su publicación, asegurando que se cumplan los tiempos establecidos.
- b) Facilitar la comunicación entre autores, revisores y editores, gestionando consultas, solicitudes y requerimientos relacionados con el proceso editorial.
- c) Apoyar en la gestión de la plataforma Open Journal Systems (OJS), asegurando la correcta actualización y registro de manuscritos en cada etapa del proceso.
- d) Coordinar la edición y producción de los manuscritos aceptados, supervisando el diseño, corrección de estilo y maquetación antes de su publicación.
- e) Gestionar el seguimiento de los revisores, asegurando el cumplimiento de los plazos y facilitando la asignación de evaluadores a los manuscritos.
- f) Organizar reuniones del Comité Editorial, elaborando informes sobre el estado de los manuscritos y el desempeño de la revista.
- g) Coordinar la difusión y promoción de la revista en redes científicas y plataformas digitales, fortaleciendo su impacto y visibilidad.
- h) Supervisar la gestión del DOI y la indexación de los artículos en bases de datos y repositorios científicos.

Artículo 47°. Consejo Científico Asesor

Los Científicos Asesores son investigadores de reconocida trayectoria académica y científica, cuyo rol es brindar orientación estratégica para fortalecer la calidad y el impacto de la revista en la comunidad científica. El Consejo Científico Asesor tendrá un rol estratégico en la definición de la línea editorial y en el fortalecimiento del impacto de la revista.

Artículo 48°. Requisitos

- a) Contar con el grado de Magíster o Doctor, con registro de SUNEDU y referenciar su hoja de vida registrada en CTI Vitae.
- b) Estar registrado como investigador en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), tener un número de ORCID y tener por lo menos 5 publicaciones en revistas científicas indizadas en bases de datos Scopus, Web of Science, o un (01) libro o capítulo de libro que sean resultados de investigación de editoriales universitarias nacionales o empresas.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Artículo 49°. Funciones del Consejo Científico Asesor

- a) Asesorar en la definición de la política editorial y en la actualización de las líneas temáticas de la revista, asegurando su alineación con tendencias internacionales de investigación.
- b) Proponer mejoras en los procesos de evaluación y publicación, garantizando estándares de calidad científica y ética.
- c) Recomendar estrategias de indexación y visibilidad, promoviendo la inclusión de la revista en bases de datos y repositorios científicos reconocidos.
- d) Sugerir revisores expertos en las áreas temáticas de los manuscritos recibidos, fortaleciendo el rigor del proceso de revisión por pares.
- e) Fomentar la internacionalización de la revista, estableciendo vínculos con investigadores, instituciones y revistas de prestigio en el ámbito global.
- f) Participar en reuniones periódicas con el Comité Editorial para evaluar el desempeño de la revista y proponer mejoras en su gestión editorial.

Artículo 50°. Nombramiento y duración del cargo

- a) Los Científicos Asesores serán propuestos por el Editor en Jefe, en consulta con el Comité Editorial y debe contar con opinión favorable de la Vicepresidencia de Investigación, quien emitirá el acto resolutorio correspondiente.
- b) Su periodo de gestión será de dos años, con posibilidad de renovación, en función de su contribución a la revista.
- c) En caso de inactividad o incumplimiento de sus funciones, el Comité Editorial podrá solicitar su remoción y reemplazo.

CAPÍTULO III PARES EVALUADORES

Artículo 51°. Los pares evaluadores son designados a propuesta del Editor en Jefe y aprobados mediante acto resolutorio de la Vicepresidencia de Investigación.

Artículo 52°. Requisitos para ser Par Evaluador

1. Criterios Generales
 - a) Los evaluadores deberán poseer una formación académica y científica relevante en el área temática de la revista, garantizando una revisión rigurosa y objetiva.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

- b) Se dará prioridad a investigadores con experiencia en publicaciones científicas indexadas en bases de datos reconocidas, como Scopus, Web of Science, SciELO o Latindex.
- c) No podrán actuar como evaluadores aquellos investigadores con conflictos de interés con los autores o las instituciones de afiliación de los manuscritos sometidos a revisión.

2. Requisitos Académicos y Profesionales

- a) Contar con un título de posgrado (maestría o doctorado) en el área de especialización correspondiente al manuscrito y contar registro en el RENACYT.
- b) Poseer experiencia en investigación científica, reflejada en publicaciones en revistas indexadas o en la dirección de proyectos de investigación.
- c) Estar afiliado a una universidad, instituto de investigación o centro de desarrollo tecnológico reconocido a nivel nacional o internacional.

3. Experiencia y Contribuciones Científicas

- a) Haber participado en proyectos de investigación dentro de su área de especialización.
- b) Contar con un perfil actualizado en bases de datos científicas, como ORCID, ResearchGate, Google Scholar, Publons o Scopus.
- c) Haber actuado previamente como revisor en otras revistas científicas o demostrar experiencia en evaluación de manuscritos.

4. Compromisos Éticos y de Calidad

- a) Aceptar los principios de confidencialidad, imparcialidad y ética en la evaluación de los manuscritos.
- b) Emitir dictámenes fundamentados, objetivos y constructivos dentro de los plazos establecidos por la revista (generalmente 30 días calendario desde la recepción del manuscrito).
- c) Abstenerse de divulgar, utilizar o distribuir información contenida en los manuscritos evaluados antes de su publicación oficial.
- d) Declarar cualquier conflicto de interés antes de aceptar una solicitud de evaluación.

5. Reconocimiento y Evaluación del Desempeño de los Evaluadores

- a) La revista otorgará certificaciones oficiales a los revisores por su contribución en el proceso de evaluación.
- b) Se fomentará la visibilidad del trabajo de los revisores mediante su registro en plataformas como Publons o ReviewerCredits.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

- c) Se realizará un seguimiento del desempeño de los evaluadores, evaluando la calidad y puntualidad de sus dictámenes. Aquellos que no cumplan con los estándares requeridos podrán ser excluidos de la base de datos de revisores de la revista.

6. Base de Datos de Evaluadores

- a) La revista mantendrá un registro actualizado de evaluadores, categorizado por área de especialización, nivel de experiencia y antecedentes en evaluación.
- b) Se promoverá la participación de revisores internacionales, asegurando que al menos un 30% de los evaluadores sean de instituciones extranjeras para fortalecer la internacionalización de la revista.

Artículo 53°. Funciones de los evaluadores

- a) Conocer y aplicar la política editorial, normas y requisitos establecidos por la revista, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad y ética en la evaluación de manuscritos.
- b) Aceptar y respetar el sistema de evaluación por pares doble ciego (*peer review*), garantizando una revisión imparcial, objetiva y basada en criterios científicos.
- c) Realizar una evaluación exhaustiva del contenido de los manuscritos dentro de su área de especialización, analizando la originalidad, rigor metodológico, relevancia científica y calidad de la redacción.
- d) Remitir el Formato de Términos para revisores donde declara la confidencialidad en el proceso y Conflicto de intereses (Anexo 6).
- e) Emitir un dictamen fundamentado sobre la aceptación, revisión o rechazo del manuscrito, a través de la Ficha de Opinión (Anexo 7), dentro del plazo establecido por el comité editorial.
- f) Colaborar en el proceso de revisión posterior, realizando una segunda evaluación del manuscrito en caso de que los autores hayan realizado modificaciones sustanciales según las recomendaciones indicadas.
- g) Mantener la confidencialidad y ética en todo el proceso de revisión, absteniéndose de divulgar, compartir o utilizar la información contenida en el manuscrito antes de su publicación oficial.
- h) Declarar de manera oportuna cualquier conflicto de interés que pudiera comprometer la objetividad de la evaluación y, en su caso, rechazar la revisión del manuscrito para garantizar la integridad del proceso editorial.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

CAPÍTULO IV DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 54°. La provisión de profesionales del equipo técnico de las revistas científicas de la UNDC deberá ser prevista presupuestalmente antes de la solicitud de aprobación para la creación o mantenimiento de una revista científica.

Artículo 55°. Corrector de estilo

El corrector de estilo es el responsable de garantizar la claridad, coherencia y precisión lingüística de los manuscritos aceptados para su publicación en la revista.

Su labor contribuye a mejorar la calidad editorial del contenido, asegurando que los textos cumplan con las normas gramaticales, ortográficas y de estilo requeridas por la revista.

Artículo 56°. Requisitos del corrector de estilo

- a) Contar con formación en Lingüística, Filología, Comunicación, Edición o carreras afines.
- b) Poseer experiencia comprobada en corrección de textos científicos y académicos de la disciplina de la revista.
- c) Tener dominio de los principales manuales de estilo empleados en publicaciones científicas (APA, Chicago, Vancouver, MLA, entre otros).
- d) Manejar herramientas de edición y corrección.

Artículo 57°. Funciones del corrector de estilo

- a) Revisar y corregir la gramática, ortografía, sintaxis y puntuación de los manuscritos, asegurando el uso adecuado del lenguaje académico.
- b) Verificar la coherencia y cohesión del texto, sugiriendo mejoras en la estructura de las oraciones y en la fluidez del discurso.
- c) Asegurar la uniformidad en la terminología, citas, referencias bibliográficas y formato, de acuerdo con el manual de estilo de la revista.
- d) Respetar el contenido original del manuscrito sin alterar el significado o la intención del autor, limitándose a corregir errores y mejorar la claridad del texto.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

- e) Colaborar con los autores en caso de dudas sobre la redacción o sugerencias de mejora, promoviendo un proceso de edición participativo.
- f) Cumplir con los plazos establecidos por el comité editorial para la entrega de las correcciones, asegurando la fluidez en el proceso de producción editorial.
- g) Mantener la confidencialidad del contenido de los manuscritos, garantizando la integridad y seguridad de la información revisada.

Artículo 58°. Asistente Editorial

El asistente editorial será designado por el Editor en Jefe, en coordinación con los Editores Asociados, garantizando un adecuado soporte operativo para el desarrollo y sostenibilidad de la revista.

Artículo 59°. Funciones del Asistente Editorial

El Asistente Editorial será responsable de la administración técnica y operativa de la revista, teniendo las siguientes funciones:

- a) Gestionar y administrar la plataforma digital para la recepción, revisión y publicación de manuscritos, asegurando su correcto funcionamiento en el sistema Open Journal Systems (OJS) o el que utilice la revista.
- b) Verificar el cumplimiento de las normas editoriales, asegurando que los manuscritos enviados cumplan con los criterios de publicación y las directrices para autores de la Revista Científica de la UNDC.
- c) Coordinar el flujo de trabajo editorial, asegurando la comunicación eficiente entre autores, revisores, editores y diseñadores.
- d) Supervisar el cumplimiento de plazos en el proceso editorial, desde la recepción hasta la publicación de los manuscritos.
- e) Gestionar la indexación de la revista, asegurando el cumplimiento de los requisitos para su inclusión en bases de datos científicas y repositorios de acceso abierto.
- f) Diseñar y gestionar estrategias de promoción, asegurando la adecuada difusión de la revista en medios académicos, institucionales y redes sociales.

Artículo 60°. Diseñador y maquetador

El diseñador y/o maquetador es un profesional especializado en diseño gráfico y edición editorial, encargado de optimizar la presentación visual de la publicación. Su labor es fundamental para garantizar la coherencia

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

estética, la legibilidad y la adecuada estructuración de los contenidos científicos publicados.

Artículo 61°. Requisitos para el Cargo de Diseñador y Maquetador

Para desempeñar el rol de diseñador y maquetador en la revista científica, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título técnico o profesional en Diseño Gráfico, Comunicación, Publicidad, Marketing o áreas afines.
- b) Dominio avanzado de software de diseño y edición gráfica, tales como Adobe Creative Cloud (InDesign, Photoshop, Illustrator, Acrobat Pro), CorelDRAW, entre otros.
- c) Experiencia mínima de dos (02) años en diseño editorial y maquetación, ya sea en el sector público o privado.
- d) Conocimiento en edición de publicaciones científicas, aplicando normas de citación y formatos editoriales específicos.
- e) Habilidad para el diseño digital adaptado a distintos formatos de publicación (PDF, ePUB, HTML) y a la difusión en redes sociales y plataformas digitales.

Artículo 62°. Funciones del Diseñador y Maquetador

El diseñador y maquetador desempeña las siguientes funciones:

- a) Diseñar y componer gráficos, esquemas, bocetos y elementos visuales para mejorar la comprensión y presentación de los artículos científicos.
- b) Diagramar la estructura visual de la revista, asegurando una distribución óptima del contenido en formato digital e impreso.
- c) Definir la identidad visual de la revista, estableciendo una paleta de colores, tipografía, estilos gráficos y diseño de logotipos.
- d) Preparar infografías, gráficos estadísticos y cuadros informativos, garantizando su claridad y precisión.
- e) Supervisar la calidad visual y técnica de los archivos digitales, asegurando una óptima resolución y formato para su publicación.
- f) Diseñar portadas para cada volumen de la revista, con una presentación visual atractiva y representativa del contenido.
- g) Optimizar el diseño y formato de los artículos científicos, asegurando su correcta visualización en dispositivos electrónicos y versiones impresas.
- h) Adaptar y diseñar contenido gráfico para redes sociales, con el objetivo de fortalecer la visibilidad y difusión de la revista.
- i) Maquetar los manuscritos aprobados para publicación, garantizando coherencia visual, legibilidad y cumplimiento de estándares editoriales.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Artículo 63°. Coordinación y Supervisión del Equipo Técnico

- a) El Comité Editorial, será responsable de la supervisión y evaluación del desempeño del equipo técnico.
- b) Se establecerán mecanismos de monitoreo y evaluación de la calidad del trabajo realizado por el corrector de estilo, asistente editorial, el diseñador y el maquetador, con el fin de optimizar la gestión editorial y mejorar la presentación de la revista.
- c) La contratación y continuidad del equipo técnico estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a la necesidad operativa de la revista.

TÍTULO VI CREACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS

CAPÍTULO I CREACIÓN DE REVISTAS

Artículo 64°. Solicitud de creación de revistas científicas

Para la creación de una revista científica en la UNDC, se deberá presentar una solicitud formal utilizando el formato establecido (Anexo 1) y dirigida a la Vicepresidencia de Investigación. La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente información:

- a) Datos y cargo del solicitante.
- b) Nombre de la revista científica.
- c) Misión y público objetivo al que está dirigida la revista.
- d) Facultad, Escuela o Instituto de Investigación al que estará adscrita la revista.
- e) Área temática y línea de investigación en la que se enmarcará la revista, alineada con la política institucional de la UNDC.
- f) Tipo de publicaciones a incluir (artículos originales, revisiones, estudios de caso, entre otros).
- g) Modalidad de publicación (revista en línea).
- h) Medios de edición (plataformas digitales, software de maquetación y diseño).
- i) Idiomas de publicación (español, inglés y portugués).
- j) Datos específicos de los miembros del Comité Editorial, asegurando que cumplen con los requisitos establecidos en este reglamento. Directiva editorial alineada al presente reglamento, que deberá tener fecha de revisión: __/__/____
- k) contener como mínimo:
 - Normas para autores.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

- Normas de evaluación y publicación.
 - Normas éticas.
 - Normas para citas y referencias bibliográficas.
 - Política de acceso abierto.
- l) Estrategia de preservación digital.
 - m) Disponibilidad presupuestal, garantizando la sostenibilidad financiera de la revista.
 - n) Disponibilidad de personal encargado, incluyendo editor, personal administrativo, asistente y comité editoriales.

Artículo 65°. Evaluación de creación de revistas científicas

La DPBS de la UNDC será la encargada de evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este reglamento. Para ello, emitirá un informe de viabilidad en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, el cual podrá ser:

- a) Favorable: Cumple con todos los criterios establecidos y se recomienda su aprobación.
- b) Favorable con observaciones: Cumple parcialmente con los requisitos, por lo que se recomienda su aprobación una vez se hayan levantado las observaciones indicadas.
- c) Desfavorable: No cumple con los criterios exigidos, por lo que se recomienda su rechazo y archivo del trámite.

Artículo 66°. Aprobación de creación de revistas científicas

La Vicepresidencia de Investigación, o la instancia que haga sus veces, aprobará la creación de la revista mediante acto resolutivo una vez recibido el informe favorable de la DPBS.

En caso de que la solicitud presente observaciones, se comunicará al solicitante, quien dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanar las deficiencias identificadas. De no hacerlo en el plazo indicado, el trámite será archivado.

Si el informe de la DPBS es desfavorable, la Vicepresidencia de Investigación rechazará la solicitud y archivará el expediente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

CAPÍTULO II SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS

Artículo 67°. Fuente de Financiamiento

El financiamiento de las revistas científicas de la UNDC será gestionado por la Escuela, Facultad, Centro o Instituto de Investigación y deberá contar con la aprobación técnica de la DPBS y su financiamiento provendrá de los recursos asignados por la Universidad a quien la proponga.

Artículo 68°. Política de Acceso Abierto y Costos de Publicación

Las revistas científicas de la UNDC operan bajo el principio de acceso abierto, permitiendo la difusión libre y gratuita del conocimiento científico.

No se cobrará ninguna tarifa por publicación ni por procesamiento de artículos científicos, garantizando la accesibilidad a los autores y promoviendo la democratización del conocimiento.

Artículo 69°. Servicios Financiados por la UNDC

- a) Registro y mantenimiento del ISSN (International Standard Serial Number) para la identificación oficial de la revista.
- b) Asignación de DOI (Digital Object Identifier) para cada artículo publicado, asegurando su trazabilidad y visibilidad internacional.
- c) Sistema de Gestión Editorial, garantizando el acceso a plataformas como Open Journal Systems (OJS) o equivalentes.
- d) Servicios de asistencia técnica y administrativa, incluyendo la contratación de personal de apoyo para la gestión editorial y operativa de la revista.

TÍTULO VII PROCESO DE RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LOS MANUSCRITOS

CAPÍTULO I RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO

Artículo 70°. Presentación de Manuscritos

Los autores interesados en publicar en una revista científica de la UNDC deberán presentar su manuscrito acompañado de los siguientes documentos:

- Manuscrito en formato Word o LaTeX con Normas APA.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

- Carta de Presentación (Anexo 2), en la cual se declare que el trabajo es original, no ha sido publicado previamente y no está siendo considerado para publicación en otra revista.
- Formulario de Presentación de Manuscritos (Anexo 3), debidamente completado, proporcionando información detallada sobre el manuscrito y los autores.
- Formulario de auto revisión para los autores (Anexo 4), que verifica que su manuscrito cumpla con cada uno de los ítems relacionados.

La presentación de un manuscrito implica que:

- El trabajo descrito no ha sido publicado anteriormente.
- No está siendo evaluado para su publicación en ningún otro lugar.
- Su publicación ha sido aprobada por todos los coautores, si los hay, así como por las autoridades responsables de la institución donde se ha realizado el trabajo.

Artículo 71º. Recepción y Verificación Inicial

El Editor en Jefe será responsable de la recepción de los manuscritos enviados.

Al recibir un manuscrito, el Director editorial y el Editor en Jefe realizará una verificación inicial para asegurar que el envío cumpla con los requisitos establecidos por la revista, utilizando para ello el Formulario de Cumplimiento de las Directrices para Autores (Anexo 5).

Esta verificación incluirá:

- Confirmar que el manuscrito se ajusta a la temática y alcance de la revista.
- Revisar que el formato y la estructura del manuscrito cumplan con las normas editoriales establecidas.
- Verificar la originalidad del contenido, asegurando que no haya indicios de plagio mediante herramientas de detección reconocidas.
- Si el manuscrito no cumple con los requisitos formales o presenta deficiencias menores, el Editor en Jefe podrá devolverlo al autor para su corrección antes de proceder con la evaluación.

Artículo 72º. Evaluación Preliminar y Decisión Inicial

Tras la verificación inicial, el Editor en Jefe, en consulta con el Comité Editorial, realizará una evaluación preliminar del manuscrito para determinar su pertinencia y calidad científica. Como se describe en el artículo correspondiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

De no cumplir con los criterios, el manuscrito es devuelto con observaciones generales para que el autor realice correcciones antes de su reevaluación.

Artículo 73°. Envío a Revisión por Pares

Si el manuscrito es aceptado para revisión, el Editor en Jefe asignará evaluadores externos especializados en el área temática del trabajo, siguiendo el proceso de revisión por pares doble ciego para garantizar la imparcialidad y confidencialidad.

Los evaluadores dispondrán de un plazo determinado para revisar el manuscrito y emitir sus informes, los cuales serán utilizados para tomar una decisión final sobre la publicación del trabajo.

El autor será informado sobre el progreso del proceso de revisión y recibirá los comentarios de los evaluadores para realizar las modificaciones necesarias, en caso de ser requerido

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

TÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero: Cumplimiento Normativo

Todas las revistas científicas de la UNDC deberán operar bajo las disposiciones establecidas en este reglamento, asegurando el cumplimiento de las normas editoriales, éticas y científicas definidas por organismos nacionales e internacionales.

Segundo: Supervisión y Monitoreo

La Vicepresidencia de Investigación y la DPBS serán responsables de la supervisión del cumplimiento de este reglamento, realizando auditorías periódicas sobre la gestión editorial, la calidad de los manuscritos publicados y la indexación en bases de datos científicas.

Tercero: Actualización del Reglamento

El presente reglamento podrá ser actualizado y modificado cuando sea necesario, en función de las mejores prácticas editoriales y los avances en la comunicación científica. Cualquier modificación deberá ser aprobada por la Vicepresidencia de Investigación y ratificada por la autoridad competente de la UNDC.

Cuarto: Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

Los artículos publicados en las revistas científicas de la UNDC se difundirán bajo el principio de acceso abierto, garantizando su libre disponibilidad y uso, respetando los derechos de autor bajo licencias Creative Commons (CC-BY o CC0).

Quinto: Preservación y Archivo Digital

Para garantizar la disponibilidad a largo plazo de los artículos publicados, la UNDC implementará mecanismos de preservación digital, incluyendo el almacenamiento en repositorios institucionales y sistemas de archivo como LOCKSS o CLOCKSS.

Sexto: Responsabilidades del Comité Editorial

El Comité Editorial de cada revista es responsable de velar por la calidad de los contenidos publicados y de garantizar la transparencia del proceso editorial, evitando conflictos de interés y malas prácticas científicas, conforme a las normas de COPE (Committee on Publication Ethics).

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNDC		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 01 - 2025

Séptimo: Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto relacionado con la gestión editorial, la evaluación de manuscritos o la publicación de artículos será resuelto por el Editor en Jefe, en coordinación con el Comité Editorial. En casos complejos, la resolución final recaerá en la Vicepresidencia de Investigación de la UNDC.

Octavo: Vigencia y Derogación de Normas Previas

Este reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo de la UNDC y deroga cualquier normativa previa que contradiga sus disposiciones.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Anexo 1

Solicitud de Creación de Revista Científica

Sr. (a)

[XXXXXX]

Vicepresidente (a) de Investigación

Universidad Nacional de Cañete

Asunto : Solicito creación de la revista científica [XXXXXX] de la [Facultad /
Escuela / Unidad de Investigación / Instituto de Investigación].

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, habiendo revisado el Reglamento de creación de revistas científicas aprobado por la UNDC y en aplicación del Art. 64 del citado cuerpo normativo solicito la creación de la revista científica denominada [XXXXXX] la cual se encuentra adscrita a la [Facultad / Escuela/ Instituto de Investigación].

Para tal efecto, en adjunto se remite información siguiente:

1. Información general de la revista científica
2. Directiva de organización y funcionamiento

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Información general de la revista científica

1. Datos generales de la revista

Nombre de la Revista	
Misión y público objetivo al que va dirigido	
Facultad, escuela o instituto de investigación a la que está adherida	
Áreas temáticas	Indicar el área o áreas temática de la revista. El contenido temático de sus textos está vinculado a la clasificación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos del (OCDE).
Tipo de publicaciones	Indicar el tipo de publicaciones a realizar (artículos de investigación, artículos de revisión, estudios o reportes de caso o ensayos relevantes para el área temática que cubren)
Modalidad de publicación	Indicar si es publicación PERIÓDICA O CONTINUA. Por ejemplo . La Revista XXX tiene una periodicidad SEMESTRAL, con publicaciones en los meses de marzo 30 y setiembre 30. El plazo habitual de recepción de originales, según edición, es: de 15 de febrero a 15 de marzo, para la edición de septiembre y de 30 de agosto a 30 de septiembre, para la edición de marzo.
Medios de publicación	
Idiomas de publicación	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

2. Datos del comité editorial

Apellidos y Nombres	Filiación	País	Cargo	ORCID / CTI VITAE **

* En el caso de los editores peruanos deberán referenciar su hoja de vida registrada en CTI Vitae debidamente actualizada.

3. Datos del comité científico

Apellidos y Nombres	Filiación	País	Cargo	ORCID / CTI VITAE **

* En el caso de los editores peruanos deberán referenciar su hoja de vida registrada en CTI Vitae debidamente actualizada.

4. Datos del equipo técnico

Apellidos y Nombres	Cargo

5. Anexar Directiva de la revista científica

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Anexo 2

Formato de Carta de Presentación

Día, mes, año

Estimado (a) Dr./Dra [Nombre del editor(a)]

Editor(a) Jefe

Revista UNDC: [Nombre de la revista]

Adjunto encontrará nuestro manuscrito “[Título del manuscrito]” de [mencionar nombre de autores], el cual nos gustaría que sea considerado para su publicación como [mencionar el tipo de manuscrito] en la revista UNDC: [Nombre de la revista].

En este manuscrito, [mencionar el resultado o resultados principales del estudio]

Confirmamos que este manuscrito, o parte de su información, no ha sido publicado en ningún otro lugar y no está siendo considerado total o parcialmente por otra revista. Todos los autores han aprobado el manuscrito y están de acuerdo con su envío a la Revista UNDC: [Nombre de la revista]. Los autores declaran que no tienen ningún conflicto de intereses con respecto a este estudio.

Gracias por su consideración.

Atentamente,

[Firma del autor de correspondencia]

[Nombre del autor de correspondencia]

[Afiliación del autor de correspondencia]

[correo electrónico del autor de correspondencia]

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Anexo 03

Formulario de Presentación de Manuscritos

Título en español:

Título en inglés:

Datos de los autores

El orden de presentación debe coincidir con el orden de publicación

Autor 1			
Nombres			
Apellidos			
Formación Académica			
Afiliación Institucional			
Cargo			
País		Ciudad	
ORCID		Google Scholar	
Scopus		Web of Science	

Autor 2			
Nombres			
Apellidos			
Formación Académica			
Afiliación Institucional			
Cargo			
País		Ciudad	
ORCID		Google Scholar	
Scopus		Web of Science	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Autor 3			
Nombres			
Apellidos			
Formación Académica			
Afiliación Institucional			
Cargo			
País		Ciudad	
ORCID		Google Scholar	
Scopus		Web of Science	

Los autores deberán indicar el tipo de contribución que realizó conforme a la taxonomía⁷

Contribución	Autor 1	Autor 2	Autor 3
Conceptualización			
Análisis formal			
Obtención de fondos			
Administración del proyecto			
Investigación			
Metodología			
Tratamiento de datos			
Recursos			
Software			
Supervisión			
Valoración			
Visualización de resultados			
Redacción – borrador original			
Redacción – revisión y edición			

⁷ Taxonomía de roles de los colaboradores (CRediT) formalizada como estándar ANSI/NISO, Organización Nacional de Normas de Información, obtenido de <https://credit.niso.org/>

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Financiamiento

Marcar con una "X" según corresponda la fuente de financiamiento.

1. Recursos financieros propios del autor o autores ____
2. Recursos financieros externos ____

Entidad	
Universidad	
País y ciudad	
Proyecto de subvención	

Declaración de originalidad

Leída la normativa de la revista [NOMBRE DE REVISTA] el (los) autor(es) declaran que:

Este estudio es un trabajo original, resultado de una investigación, que no ha sido publicado en ningún otro medio, total o parcialmente, ni ha sido (ni será enviado) ni presentado para su publicación a otra revista o medio técnico-científico. (ni impreso ni electrónico). Tampoco se incluyen figuras o tablas copiadas de otros autores sin su consentimiento. Si el artículo contiene figuras o tablas de otras publicaciones, se adjunta el consentimiento para su reproducción.

Declaración de cumplimiento de Principios Éticos

Leída la normativa de la revista [NOMBRE DE REVISTA] el (los) autor(es) declaran que:

Conocen las recomendaciones del Comité de Ética en Publicaciones - COPE⁸ y **DECLARA QUE EL MANUSCRITO ENVIADO A [NOMBRE DE LA REVISTA] CUMPLE CON ESTOS PRINCIPIOS ÉTICOS.** Sabemos que si el manuscrito no cumple con estos principios y recomendaciones éticas (se verifica mala praxis), el manuscrito será rechazado (antes de su publicación) o retractado (si ya ha sido publicado).

⁸ COPE. Principios de transparencia y mejores prácticas en la publicación académica. <https://doi.org/10.24318/cope.2019.1.12>

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Todos los autores han contribuido significativamente al desarrollo del estudio y el orden de aparición en la autoría se ha establecido en función de la participación, de mayor a menor participación. Aseguramos que no se comete la mala práctica denominada “Autoría de regalo”.

Derechos y conflicto de interés

Leída la normativa de la revista [NOMBRE DE REVISTA] el (los) autor(es) declaran que:

1. Todos los autores han leído la versión final del manuscrito enviado y son responsables de todos los conceptos e información del texto y las imágenes contenidas en el mismo. Todos son conscientes de que [NOMBRE DE LA REVISTA] no es responsable de la veracidad y autenticidad de la información contenida en el manuscrito. De todos es sabido que no se aceptará la incorporación de autores una vez enviado el manuscrito a la revista.
2. Todos los autores declaran **NO TENER CONFLICTO DE INTERÉS** y **DAN SU CONSENTIMIENTO PARA EL ENVÍO Y, SI EL ARTÍCULO ES ACEPTADO PARA PUBLICACIÓN, CEDEN LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN Y REPRODUCCIÓN A [NOMBRE DE LA REVISTA]**. Asimismo, autorizamos a [NOMBRE DE LA REVISTA] a adaptar el contenido del manuscrito y realizar las mejoras necesarias para que el manuscrito sea publicado con los requisitos de calidad y editoriales de la revista.
3. Estar libre de cualquier conflicto de interés

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se firma esta declaración a los [DIAS] del mes de [MES] del año [XXX] en la ciudad de [XXX]

	Nombres	Apellidos	DNI	FIRMA
Autor 1				
Autor 2				
Autor 3				

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Anexo 4

Formulario de auto revisión para los autores [Título del Manuscrito]

Verifique que su manuscrito cumpla con cada uno de los ítems relacionados a continuación	
Se adjunta carta de presentación indicando originalidad, resultados principales, tipo de manuscrito y revista UNDC a la que se dirige, así como, declara el conflicto de interés y la aprobación de todos los autores para el envío a la revista.	
La carta de presentación se encuentra firmado por el autor de correspondencia, incluyendo su filiación institucional y correo electrónico.	
El título incluye versión en inglés.	
Cada autor está identificado con su código ORCID.	
Se incluye la filiación de los autores: Institución, ciudad y país.	
Se incluye el correo electrónico del autor de correspondencia.	
El resumen no excede las 250 palabras.	
Las palabras claves se encuentran entre tres a cinco, separados por una coma (,) y ordenados alfabéticamente.	
El abstract es fiel traducción del resumen en español.	
Las keywords corresponden a las palabras clave traducidas del español al inglés.	
El manuscrito cumple con la estructura de la revista	
El manuscrito cita correctamente las fuentes y materiales empleados.	
Las citas en el texto se ajustan estrictamente a las pautas establecidas por la revista científica UNDC.	
Las tablas están tituladas en la parte superior, las figuras en la parte inferior y corresponden al estilo de la revista científica UNDC.	
Se han revisado rigurosamente las referencias finales y se incluyen solo aquellas que han sido citadas en el texto	
Las referencias bibliográficas se ajustan en estilo y formato a las pautas establecidas por la revista científica UNDC.	
El artículo no excede el número de palabras permitido de acuerdo con la modalidad enviada.	
Se envían cuatro archivos en formato Word debidamente diligenciados: manuscrito en formato Word o LaTeX con Normas APA, la carta de presentación, el formulario de presentación y el formulario de auto revisión para autores.	

Nombre completo del autor de correspondencia:

Yo, _____ certifico mediante mi firma que el artículo fue revisado y cumple con los requisitos contenidos en las pautas para la elaboración de artículo.

Ciudad: _____ País: _____

Fecha: ____ de _____ del _____

Firma: _____

Nota: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes relacionados originará el rechazo automático del artículo.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Anexo 5

Formulario de Cumplimiento de directrices

Título del documento o proyecto:

Nombre del autor corresponsal:

Fecha de recepción: _____

1. Formato del documento

Requisito	Cumple	No cumple	Observaciones
El documento está en el formato requerido (Word)			
El manuscrito tiene la extensión solicitada (número de páginas o palabras)			
El manuscrito sigue la estructura requerida.			
Se han seguido las pautas de tipografía, interlineado y márgenes			
Las tablas, figuras y gráficos están correctamente numerados y etiquetados			
El autor adjunto y llenó correctamente el formulario de presentación de manuscritos			

2. Originalidad y autenticidad

Requisito	Cumple	No cumple	Observaciones
El autor adjunto el reporte de similitud de su manuscrito con porcentaje $\leq 10\%$			
No se observan secciones copiadas de otras fuentes sin citar			

Conclusión de la Revisión Inicial

El documento cumple con los requisitos mínimos para continuar con el proceso de revisión:

- Sí
- No

Firma del Director Editorial

Firma de Editor Jefe/Asociado

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Anexo 6

Términos para revisores

Los editores de Revista Científica UNDC: [Nombre de la Revista] seleccionan a los revisores potenciales en función de su experiencia en áreas de investigación relevantes para el manuscrito en consideración. Las invitaciones para revisores se envían por correo electrónico. Se recomienda que acepte una invitación solo si tiene el conocimiento, el tiempo y la objetividad necesarios para proporcionar una evaluación imparcial de la investigación. Los revisores pueden identificarse firmando sus nombres en el momento de enviar su revisión, si así lo desean. Al aceptar una invitación para revisar un manuscrito para la Revista Científica UNDC: (ÁREA TEMÁTICA O DISCIPLINA) acepta estar sujeto a los siguientes términos:

1. Confidencialidad. No compartirá ni actuará sobre ninguna información confidencial obtenida en el proceso de revisión.

Estamos comprometidos a garantizar la integridad del proceso de revisión por pares, de acuerdo con las pautas de COPE (del inglés Committee on Publication Ethics). Todo el material enviado debe ser tratado como estrictamente confidencial hasta que se publique.

El proceso de revisión por pares es confidencial para todas las partes. La correspondencia como parte del proceso de revisión también debe ser tratada de forma confidencial por todas las partes, incluidos los autores.

Los editores y revisores deben tratar todos los manuscritos enviados con estricta confidencialidad y no deben compartir información sobre los envíos con otras partes, a menos que se acuerde previamente con el editor. La participación de un tercero en la revisión debe declararse en el momento de la presentación de la revisión.

Esperamos que los editores y revisores no hagan uso de ningún material ni se aprovechen de la información que obtengan a través del proceso de revisión por pares.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Haremos un seguimiento de todas y cada una de las violaciones de la confidencialidad. Si hay alguna inquietud acerca de la mala conducta durante el proceso de revisión, seguiremos las pautas de COPE para investigarlos.

2. Conflicto de intereses. Usted declara y garantiza que no tiene intereses contrapuestos percibidos o reales que puedan afectar su capacidad para proporcionar una evaluación objetiva, o de lo contrario declarará completamente todos los intereses contrapuestos al momento de completar la revisión (en la ficha de opinión del revisor).

Los editores (profesionales o académicos, remunerados o no) y los revisores deben declarar sus propios intereses contrapuestos y, si es necesario, abstenerse de participar en la evaluación de un manuscrito. Las razones comunes para que los editores y revisores se abstengan de participar en el proceso de revisión por pares pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- Colaboran con un autor, actual o recientemente.
- Han publicado con un autor durante los últimos 5 años.
- Han tenido becas con un autor, actual o recientemente.
- Tienen una relación financiera con la empresa que financió la investigación.
- Tienen una relación personal con un autor que no les permite evaluar el manuscrito con objetividad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-009	Versión: 01	Aprobación: 10 - 04 - 2025

Anexo 7

Ficha de Opinión de los revisores

Título: _____

Tipo de publicación

___ Artículo de Investigación ___ Artículo de Revisión Otro: _____

El revisor deberá responder las siguientes preguntas.

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿El manuscrito representa una contribución nueva y original?		
2	¿El resumen es adecuado?		
3	¿Las palabras clave son las adecuadas?		
4	¿El material enviado especifica claramente el propósito del trabajo?		
5	¿El método, estrategia, intervención o experimento es idóneo, aplicable y replicable?		
6	¿Los resultados son válidos para otros contextos y realidades?		
7	¿Se logra el objetivo declarado?		
8	¿Se cita bibliografía adecuada y actualizada para el desarrollo del tema?		
9	¿Considera que las conclusiones están acordes con la información que se presenta?		
10	¿El material debe ser revisado en términos de estilo, ortografía y gramática?		
11	¿Cómo calificaría este manuscrito?		Sobresaliente
			Muy Bueno
			Bueno
			Regular
			Deficiente
12	¿El manuscrito es aceptable para su publicación?		Si, en su forma actual
			Si, con algunas modificaciones
			Si, después de una revisión considerable
			No, debe ser rechazado
Comentarios para el editor. -			
Comentarios para los autores. -			

Firmarla y enviarla, juntamente con el manuscrito al editor (si hubiera cambios y/o modificaciones hechas al manuscrito)

Nombre y Firma _____

Fecha de revisión: __/__/__